

**Resolución de Rectoría No. 291.  
Del veintinueve (29) de marzo de 2022.**

Por la cual se reglamenta y aclara el proceso de admisión en la Institución  
Universitaria Latina UNILATINA.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que el artículo veintiocho (28) de la Ley 30 de 1992, consagra el principio de autonomía de las Instituciones de Educación Superior, de la siguiente manera, *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para Dirigir y coordinar las labores académicas, administrativas, financieras y de servicios, de acuerdo con las normas legales, los estatutos y las reglamentaciones y orientaciones del Consejo Directivo.
3. Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Institución Universitaria Latina UNILATINA plantea como una orientación axiológica de la universidad el respeto, la promoción y la exigencia de los derechos humanos; a la luz de los principios constitucionales que articulan el bien social general, y a la luz de las opciones valorativas culturales concretas con las cuales imprime características especiales a todas sus labores.
4. Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Institución Universitaria Latina UNILATINA establece como uno de los propósitos de la institución ofrecer una educación holística, tendiente al desarrollo de la totalidad de la persona, sus cuerpos físico, intelectual, energético, emocional, moral y espiritual.
5. Que la Institución Universitaria Latina UNILATINA contempla un plan de estudios holístico en el que prevalece el ser.
6. Que la institución maneja una política de matrícula inclusiva en la cual solo se limita el acceso a la educación superior por los requisitos establecidos en

la ley, específicamente el poseer título de bachiller académico o su equivalente en el exterior (Art .14 ley 30 de 1992) y acreditar la presentación de las Pruebas de Estado Saber Once o su equivalente (Art .14 ley 30 de 1992).

7. Que la política de ingreso adoptada en la universidad no tiene una óptica excluyente, en la cual la institución establecerá las condiciones académicas, pedagógicas y docentes dirigidas a nivelar aquellos estudiantes que ingresen a la universidad con un nivel bajo en cualquiera de las áreas de conocimiento.

### **Resuelve:**

**Artículo 1º.** Reglamentar y aclarar el proceso de admisión y matrícula en la Institución Universitaria Latina UNILATINA, el cual deberá tener un enfoque inclusivo, que solo será limitado por los requisitos establecidos en la ley, específicamente el poseer título de bachiller académico o su equivalente en el exterior (Art .14 ley 30 de 1992), acreditar la presentación de las Pruebas de Estado Saber Once o su equivalente (Art .14 ley 30 de 1992) y superar la entrevista de ingreso.


**Artículo 2º.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución de Rectoría a la oficina de Admisiones, Mercadeo, Registro y Control y Bienestar Universitario para que procedan de conformidad.

**Artículo 4º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 5º. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.